

BOLETIN



OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE GUADALAJARA



● PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Un mes, 1 peseta; tres id., 3; seis id., 6; un año, 12.

Los Ayuntamientos y Juzgados municipales, 10 pesetas año, siempre que las abonen por adelantado.

No se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación á razón de 15 cénts. línea.

SE PUBLICA

lunes, miércoles y viernes de cada semana.

ADMINISTRACIÓN:

Imprenta de la Diputación provincial.

ADVERTENCIAS

Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de la publicación; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago al precio de venta.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las Corporaciones ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de los anuncios de subastas.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

El Jefe superior de Palacio me comunica lo siguiente:

«Excmo. Sr.: El Decano de los Médicos de Cámara me dice con esta fecha lo que sigue:

«Excmo. Sr. Tengo la satisfacción de comunicar á V. E. que S. M. el Rey (Q. D. G.) ha pasado todo el día de hoy en situación completamente satisfactoria, habiéndose iniciado con regularidad el periodo de desca-mación».

S. M. la Reina Regente y demás personas reales (Q. D. G.) también continúan sin novedad en su importante salud.

Lo que de orden de S. M. participo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde á V. E. muchos años.—Palacio 30 de Julio de 1898.—El Duque de Medinasidonia.—Sr. Presidente del Consejo de Ministros.»

Delegación de Hacienda de la provincia

DE GUADALAJARA

El día 3 de Septiembre próximo, á las diez de la mañana, tendrá lugar en la Intervención del Estado en el Arrendamiento de Tabacos, situada en Madrid, Plaza del Rey, núm. 4, la adjudicación en pública subasta con arreglo al pliego de condiciones y muestras que estarán de manifiesto en la misma dependencia y en esta Delegación de Hacienda, todos los días no feriados, del suministro de 19.600 resmas de papel blanco continuo para la elaboración de Letras de Cambio y Pagarés de Comercio, y de 24.000 para la de Timbres engomados de todas clases, que como máximun se consideran necesarias en la Fábrica Nacional de la Moneda y Tim-

bre, en los años económicos 1898-99, 1899-900, 1900 á 1901 y 1901-902.

Esta subasta se divide en dos lotes; uno que comprende todo el papel destinado á la elaboración de Letras y Pagarés, y otro el que ha de emplearse en la de Timbres engomados, pudiendo los licitadores hacer posturas á cada uno de los dos indistintamente; pero en igualdad de circunstancias, será preferida la proposición que abrace ambos.

Se admitirán proposiciones en el Negociado correspondiente de dicha Intervención del Estado y en esta Delegación de Hacienda, en las horas hábiles de oficina, desde el día de la fecha, hasta el 29 de Agosto próximo.

Para que las proposiciones sean válidas, deberán:

- 1.º Estar redactadas en papel timbrado de la clase 12.ª y con arreglo al modelo inserto á continuación.
- 2.º Estar suscriptas por un español, mayor de edad, que pague contribución como fabricante de papel, ó bien por un extranjero que presente garantía firmada por un español que reúna y acredite aquellas condiciones.
- 3.º Expresar en letra, sin enmiendas ni raspaduras, el precio á que se compromete á entregar cada resma de papel de las condiciones establecidas, consignando dicho precio por pesetas y céntimos de peseta, sin otra fracción menor y sin agregar ninguna condición eventual que altere, amplie ó modifique las cláusulas del pliego de subasta; y
- 4.º Acompañar por separado del pliego de proposición, otro que contenga los documentos necesarios que acredite el pago de la contribución en el expresado concepto de fabricante de papel, por lo respectivo á los dos trimestres anteriores al acto de la subasta, y el resguardo que justifique haber constituido en la Caja general de Depósitos, ó en las Sucursales de la misma, para este objeto la cantidad de 11.000 pesetas para el lote de papel destinado á Letras y Pagarés y de 12.000 para el de Timbres engomados en metálico ó sus equivalentes, á los tipos establecidos, en las clases de valores admisibles para fianzas, con arreglo á las disposiciones vigentes, que se considerarán para este objeto aplicables á todos los valores cuya cotización en Bolsa se halle autorizada el día que se anuncie la subasta en la *Gaceta de Madrid*.

A la subasta deberán concurrir, exhibiendo su cédula personal, los mismos licitadores, ó en su defecto

persona con poder bastante á juicio del Delegado de la Dirección de lo Contencioso que forme parte de la Junta.

Si entre las proposiciones admisibles como más beneficiosas dentro de los tipos que se fijan por el Excmo. Sr. Ministro de Hacienda presentadas para ambos lotes á la vez, ó para cada uno de ellos, respectivamente, resultasen dos ó más iguales, se procederá en el acto al sorteo entre las mismas, quedando suprimidas las pujas á la llana.

Guadalajara 30 de Julio de 1898.—El Delegado de Hacienda, J. Abella.

Modelo de proposición.

Don N. N., vecino de... que vive calle de... número... en... que reúne cuantas circunstancias exige la Ley para contratar con el Estado, enterado del anuncio inserto en la *Gaceta de Madrid* número... fecha..., ó en el *Boletín oficial* de la provincia de... número... fecha... y de cuantos requisitos se previenen en el pliego de condiciones aprobado para adquirir con arreglo al mismo en subasta pública, con destino al servicio de la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, diez y nueve mil seiscientos resmas de papel blanco continuo para la elaboración de Letras de Cambio y Pagarés de Comercio y veinticuatro mil para Timbres engomados de todas clases, que como máximo puedan pedirse en los años económicos 1898-99, 1899-900, 1900-901 y 1901-902, se comprometo á entregar en dicho Establecimiento el referido papel, con sujeción en un todo al referido pliego de condiciones, el cual acepta sin reserva alguna y sin alteración ulterior, por el precio de... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma del de Letras y Pagarés, y por el de ... pesetas ... céntimos (en letra), cada resma del de Timbres engomados de todas clases.

(Fecha y firma del interesado.)

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA

Cédulas personales.—Anuncio.

Desde el día 2 de Agosto próximo, queda abierta en la calle de Barrionuevo baja, núm. 19, la expedición de Cédulas personales del actual año económico, todos los días, excepto los festivos, desde las nueve de la mañana á una de la tarde, á cargo del Agente cobrador de las mismas don Eduardo Ricord.

Lo que se anuncia al público por medio de este periódico oficial, á fin de que llegue á conocimiento de los interesados que han de proveerse de dichos documentos.

Guadalajara 28 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

Consumos.—Circular.

La Dirección general de Contribuciones Indirectas, en circular de 16 del actual, dice á la Delegación de Hacienda, lo que sigue:

«Para que esta Dirección general pueda obtener el mayor provecho posible de los datos á que se refiere el artículo 18 del Reglamento de 30 de Agosto de 1896, es indispensable que las Administraciones de Hacienda cumplan con exactitud las prevenciones hechas en la circular de 10 de Septiembre de 1897, y tengan en cuenta, además, las advertencias siguientes:

1.^a Se comprende, con toda claridad, que el objeto de los estados que los Ayuntamientos y arrendatarios, á quienes se refiere el mencionado art. 18, han de remitir mensualmente á la Administración provincial de Hacienda, es

el de conocer con exactitud todo lo que lleguen aquéllos á recaudar en el mes correspondiente; no de otro modo se puedan llenar los fines de los arts. 245 y 246 del citado Reglamento, y del 3.^o, base tercera de la ley de igual fecha.

2.^a Por consecuencia de lo que se establece en el párrafo 1.^o del citado art. 18, los Ayuntamientos y arrendatarios á quienes se contrae, comprenderán en aquellos documentos todo lo que recauden, no sólo por la exacción de derechos y recargos que verifiquen en el acto de ser introducidas las especies en las poblaciones, sino por los conciertos que puedan celebrar con los particulares, por los repartimientos que hagan entre los habitantes del extrarradio, y por cualquier otro medio que adopten, según las circunstancias, para la realización del impuesto: sólo así se puede saber el *producto total* que llegue á obtenerse por el respectivo Ayuntamiento ó arrendatario.

3.^o Por lo que refiere á los Ayuntamientos y arrendatarios que hagan uso del medio de recaudación, con facultad exclusiva de venta, tampoco llenarían los propósitos del Reglamento, con dar sólo noticia mensual de las unidades de cada especie que hayan vendido en la localidad para el consumo de la misma, por que si se tiene en cuenta que, conforme á lo dispuesto en las reglas 4.^a y 5.^a del art. 283, pueden hacer ventas otras personas, además de aquellas á quienes compete verificarlo á la exclusiva, se comprende la necesidad de que se consignen en los estados de referencia las unidades de cada una de las especies que hayan vendido la Corporación municipal ó el rematante, que utilicen el medio de que se trata, y también las unidades de las propias especies que hayan devengado derechos á su introducción y de las que, con destino al consumo de la localidad, pueden vender los cosecheros y fabricantes á fine se contrae la citada regla 4.^a, y los vecinos y forasteros que se mencionan en la regla 5.^a, así como todo lo demás que por cualquier otro medio realicen el rematante ó Ayuntamiento á quienes incumba la citada venta á la exclusiva.

4.^a Como se observa que varios Ayuntamientos y arrendatarios tienen exceptuadas algunas especies del pago de derechos, y liquidan los de otras á un tipo inferior al de tarifa, no es bastante que figuren en sus estados lo que obtengan las unidades de las especies que hayan introducido y el importe de las mismas, conforme á los derechos íntegros de tarifa, debiendo verificarse lo propio en cuanto á todas las restantes partidas que contengan el estado, procedentes de conciertos, repartes, etc., y en una columna, destinada á las observaciones, manifestarán el tipo reducido aplicado á la liquidación de los derechos de las especies respectivas, ó que se hallan exceptuadas del mismo las que se encuentren en este caso, según aparezca de los acuerdos ó contratos correspondientes.

5.^a Tocante á los depósitos de cosecheros, especuladores y fabricantes se cuidará de comprender en los estados de cada mes los devengos correspondientes á las especies que resulten haber sido destinadas al consumo de la localidad, según los avisos que semanalmente se deben facilitar y los ingresos que se realicen, con arreglo á lo dispuesto en los artículos 120 y 150.

6.^a Por más que no se determina de una manera clara en el referido artículo 18, no cabe la menor duda de que los estados que se vienen mencionado han de comprender el importe de lo devengado por derecho del Tesoro, y con separación el recargo municipal respectivo, fijándose en que aquéllos tienen que ser el reflejo de las cédulas de adeudo á que se contrae el art. 53, y de los libros de contabilidad del ramo, y en que la condición 7.^a de las que contienen el artículo 213 menciona tanto los derechos como los recargos de que se trata.

7.^a En concepto de recargo municipal, únicamente se acreditará en los estados de referencia el acordado por los Ayuntamientos en cuanto á las respectivas especies, sin que pueda aumentarse, según se ha observado en los diversos pueblos, con alguna cantidad más por razón de derechos de cobranza ó por otro motivo.

8.^a Es bastante considerable el número de pueblos en los que, por tener sus habitantes diseminados ó por otras causas, no se verifica el adeudo cuando se introducen las especies, viéndose precisados los respectivos Ayuntamientos ó rematantes, según los casos, á llevar á cabo la recaudación mensual por medio de conciertos con los vecinos. Cuando esto suceda, también se rendirán los estados

pero sólo comprenderán la recaudación mensual con la separación prevenida entre los derechos del Tesoro y los recargos municipales, sin dejar de manifestar el medio que se haya adoptado para hacer efectiva dicha recaudación, antes de consignar el resultado de la misma, debiendo ser negativo los estados de aquellos meses en los cuales no se haya efectuado ingreso de ninguna clase; sin embargo, en el que se rinda por el último mes del ejercicio económico, no dejará de comprenderse todo cuanto falta por cobrar por el propio ejercicio, si por la forma en que se han hecho los contratos, ó por cualquiera otra circunstancia, queda algo pendiente de realización para el mes ó meses siguientes.

9.^a En lo sucesivo se ha de prescindir de todo recargo que se imponga á favor del Tesoro sobre los derechos de tarifa correspondientes al mismo; por lo tanto, sólo se expresarán en los estados los derechos de que se trata y los que haya acordado fijar sobre ellos, como recargo, el Ayuntamiento respectivo, en uso de la facultad que le concede el art. 10; debiendo tenerse en cuenta que, conforme á lo dispuesto en el propio art. 10, la sal está exenta del citado recargo á favor del Municipio, circunstancia que no se debe olvidar cuando se extiendan dichos estados.

10.^a Correspondiendo únicamente a los Ayuntamientos los arbitrios que los mismos y la Junta de asociados soliciten y obtengan, en armonía con lo que determina el artículo 13, nunca se debe figurar paruda alguna por este concepto en los estados de que se trata.

11.^a Para que se puedan comprobar por esta Superioridad todas las operaciones que contengan los estados, es preciso figurar en partidas diferentes, según se trate de la clase blanca ó de la negra, la sal que se destine á la industria y á la agricultura, la cual debe satisfacer derechos reducidos, conforme á lo dispuesto por Real decreto de 16 de Junio de 1885, siempre que se cumplan las formalidades prevenidas por la Real orden de igual fecha; y en cuanto á las carnes, se hará constar por nota, al final del estado, las unidades que comprendan los despojos que se hayan adeudado junto con las mismas, con distinción, por supuesto, de los que procedan de reses vacunas, lanares y cabrias y los correspondientes á las de cerda, y con la debida separación también se determinarán al final del propio estado las unidades de las harinas cernidas, pan, galletas ó pastas, que deben contribuir con un quinto de aumento sobre los derechos señalados al grano de que procedan, y las del salvado ó afrecho, que satisfarán la quinta parte de aquéllos respectivamente; debiendo hacerse, por último, todas las manifestaciones que sean precisas y que puedan conducir al mejor acierto en la citada comprobación.

12.^a Se redactarán, por tanto, dichos estados mensuales con sujeción al modelo que acompaña, y los autorizarán con su firma y sello, cuando se trate de Ayuntamientos que administren el impuesto, los Alcaldes-presidentes de los mismos, y de igual manera los arrendatarios ó sus legítimos representantes, cuando para realización de aquél se utilicen los arriendos a venta libre ó á la exclusiva; debiendo comprender, por consiguiente, los relativos á las capitales de provincia y poblaciones asimiladas todos los datos que se detallan en dicho modelo, con relación á las tarifas 1.^a y 2.^a y al resumen de las mismas; pero únicamente se expresarán los datos de la 1.^a en los documentos análogos que se extiendan, correspondientes á las restantes poblaciones, no siendo que se verifique la recaudación en la forma que se indica en la advertencia 8.^a, pues si así ocurriese, será preciso hacer un estado especial, ó se utilizará el espacio que queda en el modelo, después de relacionadas las especies.

13.^a Las Administraciones de Hacienda en las provincias han de remitir sin falta á esta Dirección general, en la tercera semana de cada mes, las copias de los estados correspondientes al anterior, después de ser éstos reparados y rectificadas, si fuere necesario, y dichas copias no contendrán enmiendas ni raspaduras, y serán autorizadas oportunamente con la firma y sello de aquellas dependencias; debiendo utilizarse para las copias los mismos impresos en que se extiendan los estados respectivos, con sólo añadir á su final, antes de los mencionados firma y sello, las palabras: «Es copia».

14.^a Se cuidará por las Administraciones de Hacienda que todas las de consumos lleven los libros relativos al

impuesto, que se previenen por el art. 18 y otros del Reglamento; teniendo especial cuidado de inspeccionarlos y de exigir su presentación en las oficinas respectivas de la capital de la provincia, principalmente cuando comprendan, por el registro mensual que dichas Administraciones de Hacienda han de llevar por cada uno de los pueblos de referencia, que no deben ser ciertos los datos que arrojan los estados de adeudo respectivos.

15.^a Los Delegados de Hacienda, Jefes, por razón de sus cargos, de todas las dependencias de la Administración económica provincial, se hallan obligados, muy especialmente, á procurar que tenga el debido cumplimiento el servicio que motiva la presente, venciendo toda clase de obstáculos, é imponiendo las correcciones que crean oportunas á los funcionarios de la referida Administración provincial, encargados de dicho servicio, que, por falta de actividad, den lugar á que no se envíen á este Centro, en el plazo fijado, las copias de los referidos estados; sin que dejen, si fuese preciso, de excitar el celo de los Administradores de Hacienda respectivos, para que se sirvan imponer, de acuerdo con lo establecido en el art. 169, las multas señaladas en el 164 á los Ayuntamientos y arrendatarios comprendidos en el apartado 6.^o del 160; y

16.^a Sin perjuicio de la fiscalización que se practique por las oficinas provinciales, este Centro directivo cuidará, por su parte, de que sea una verdad el servicio estadístico de que se trata, y cuando por el examen de antecedentes conozca ó sospeche fundadamente que las expresadas oficinas no le secundan en sus propósitos, solicitará del Excmo Sr. Ministro de Hacienda se sirva disponer que por la Inspección general del propio ramo se giren las visitas necesarias y se exija la responsabilidad que pueda haber, por su falta de celo, á los Jefes y demás funcionarios de las propias oficinas provinciales».

Vencido ya el mes de Julio último, por el cual debe cumplimentarse el mencionado servicio, espero que en el improrrogable plazo de tercero día, sea evacuado el mismo por las entidades de que queda hecho mérito, cuidando de que aquellos documentos sean reintegrados con el timbre móvil de 10 céntimos y el especial de guerra; en la inteligencia, de que si no lo efectúan en dicho plazo, se les exigirá las responsabilidades consiguientes, á las Corporaciones municipales y arrendatarios á quienes afecta el indicado servicio.

Los Sres. Alcaldes de los pueblos respectivos, notificarán el contenido en esta circular, á los arrendatarios del Impuesto, dando cuenta á esta dependencia de mi cargo de haberlo verificado, á los efectos correspondientes.

Guadalajara 1.^o de Agosto de 1898.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

(Véase el modelo en la plana 12.)

Por comunicación de la Dirección general de Contribuciones Indirectas de fecha 28 de Julio del corriente mes, se ha dispuesto que, con arreglo á la tarifa comprendida en el art. 17 del Reglamento aprobado en 28 de Junio anterior, sean extendidas las patentes á nombre de los distintos dueños de carruajes que en esta provincia se dediquen al transporte de viajeros que no recorran un trayecto mayor de 35 kilómetros.

Al mismo tiempo esta Administración llama la atención á las empresas ó dueños de carros de todas clases dedicados al transporte de mercancías, que no disten entre sí más de 35 kilómetros.

Lo que se pone en conocimiento de los interesados, respecto á la capital, y de los Alcaldes de los respectivos Ayuntamientos, para que por medio de un edicto lo hagan saber á los contribuyentes que se encuentren en dichas disposiciones ya citadas.

Guadalajara 30 de Julio de 1898.—El Administrador de Hacienda, Emilio García de la Peña.

COMISARIA DE GUERRA DE GUADALAJARA

Estado demostrativo de los precios límites que han de regir en la subasta anunciada para el día 11 de Agosto de 1898, del cálculo á que ascenderá el importe de los artículos que se intenta subastar y de la cuantía de los depósitos previos del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

	Pesetas.	Cts.
Pan, suministro calculado 100 660 raciones á 0'23 pesetas.....	23.151	80
Cebada, suministro calculado 11.083 raciones á 0'77 pesetas.....	8.533	91
Paja, suministro calculado 553 quintales métricos á 4'54 pesetas.....	2.510	62
Totales.....	34.196	33

Depósito del 5 por 100 para tomar parte en la subasta.

	Pesetas
Depósito total.....	1.709 82

Guadalajara 28 de Julio de 1898.—El Comisario de Guerra, Mariano Aranguren.

REGIMIENTO INFANTERIA RESERVA DE RAMALES NÚMERO 73

Don Victor Velasco Santos, Comandante del Regimiento Infantería Reserva de Rames, núm. 73 y Juez instructor nombrado por la Plaza en el expediente que se sigue por la falta grave de deserción al soldado del Batallón de Burgos expedicionario de Filipinas, núm. 5, Maximino Garcia Vila.

Usando de las facultades que me concede la ley de Enjuiciamiento militar, por la presente requisitoria, cito, llamo y emplazo al referido Maximino Garcia Vila, hijo de Valentin y de Maria Mónica, natural de Horna, provincia de Guadalajara, vecindado en Madrid, partido judicial del Hospicio, de oficio escribiente, estado soltero, estatura un metro 640 milímetros, cuyas señas son: pelo castaño, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poblada, boca regular, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna; para que en el término de 30 días a contar desde la publicación en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de la provincia de esta requisitoria, se presente en este Juzgado militar, calle Madera Alta, núm. 12, á declarar en el expediente que se le instruye por deserción, con arreglo á lo que previene el Código de Justicia Militar, advirtiéndole que de no hacerlo se le declarará en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido Maximino Garcia Vila y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso con las seguridades convenientes á este Juzgado y á mi disposición, pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en la *Gaceta de Madrid y Boletín oficial* de Guadalajara.

Córdoba 17 de Julio de 1898.—El Comandante Juez Instructor, Victor Velasco.

Audiencia provincial de Guadalajara

Don José Garcia, Valladares, Secretario de la Audiencia provincial de Guadalajara.

Certifico: Que según resulta del acta del sorteo celebrado en el día 21 del actual, para formar las listas definitivas de Jurados del distrito de esta Audiencia, en vista de las copias certificadas de las formadas por las Juntas de los partidos judiciales, y que han sido remitidas, han sido designados por la suerte los señores que á continuación se expresan.

Partido de Atienza

Cabezas de familia

D. Agapito Martin y Martin, vecino de Valverde.
Venancio Moreno Benito, id.
Florencio Aldea del Olmo, Somolinos.
Agapito Aldea Sanz, id.
Aniceto Rodrigo Botija, Sienes.
Donato Gomez Ibañez, Miedes.
Benito Martinez Arribas, id.
Nicomedes Cristobal Sanz, id.
Mariano Garcia Somolinos, Miedes.
Leon Garcia Blanco, Riofrio.
Segundo Bris Robledo, La Huerce.
Felipe Bris Esteban, id.
León Alvaro Gonzalo, Higes.
José Yagüe Chicharro, id.
Antonio Lucia Sanchez, Hiendelaencina.
Pedro de la Fuente Andrés, Atienza.
Inocencio de la Vega Romanillos, id.
Donato Cabellos Moreno, id.
Victor Nicolás María, Romanillos.
Santos del Castillo y Cercadillo, id.
Feliciano Ortega Raso, Paredes.
Rufino Olalla Romero, Albendiego.
Gregorio Sanz Olalla, id.
Balbino Caballero Cuadrón, Sienes.
Rufino Gil y Gil, Semillas.
Felix Crespo Cerrada, Hiendelaencina.
Bonifacio de Francisco Monge, Cercadillo.
Felix Monge Utande, id.
Leon Llorente Hernando, id.
Alfonso Sanz Alonso, Cantalojas.
Higinio Aza de la Fuente, Bustares.
Máximo Somolinos Andrés, La Bodega.
Eduardo Minguez de Mingo, id.
Dionisio Somolinos Minguez, id.
Francisco Noguerales Marina, Bañuelos.
Manuel Sirana Rodrigo, Sienes.
Pedro Dorado Berlanga, id.
Angel Cerrada Somolinos, Prádena.
Zacarias Chicharro Perez, Paredes.
Vicente Barrio Serrano, id.
Eulogio de Pablo Hergueta, Campisábalos.
Gregorio Nieto Cardenal, id.
Mariano Lucas Ricote, id.
Lucio Plaza Nuñez, id.
Lorenzo Llorente Tobar, Bustares.
Eugenio Aguilar del Castillo, Atienza.
Pio Magro Duran, Congostrina.
Facundo Magro Felipe, id.
Benito Andrés Garcia, La Toba.
Norberto Alvarez Hernandez, id.
Guillermo Monge Ortega, Tordelrábano.
Francisco Vacas Clemente, La Toba.
Meliton Serrano, Monge id.
Enrique Paz Garcia, id.
Manuel Magro Hernando, id.
Rudesindo Cabrerizo Pascual, Hiendelaencina.

Carlos Criado Sanz, id.
 Cirilo Bruna Sanchez, id.
 Eugenio Bruna Sanchez, id.
 Dionisio BANCORA Hernandez, id.
 Julian Redondo Vesperinas, Romanillos.
 Narciso Ruiz Olmedillas, id.
 Mariano Moreno Alonso, Robledo.
 Jacinto de las Heras Moreno, id.
 Antonio Muñoz y Minguez, Riofrio.
 Leon Catalina Cristobal, Miedes.
 Manuel del Amo Barahona, Medranda.
 Gregorio Merino, Aladrén, id.
 Bernabé Merino Bartolomé, id.
 Bernabé Romanillos Baras, Atienza.
 Casto Alonso Sanz, Albendiego.
 Hilario Magro Hernando, La Toba.
 Raimundo Lozano Esteban, id.
 Tomás Gil Sopo, id.
 Cayetano Pozo Casado, Paredes.
 Francisco Sierra Sierra, Galve.
 Laureano Muñoz Vaquerizo, id.
 Andrés Muñoz Marquez, id.
 Eulogio Gordo Sanz, Valverde.
 Tomás Benito Benito, id.
 Patricio Moreno Marcos, Zarzuela.
 Remigio Navas Perucha, id.
 Gregorio Perucha y Llorente, Villares.
 Higinio Somolinos Llorente, id.
 Raimundo Llorente Cuenca, id.
 Alejandro Molina Caballo, Medranda.
 Felix Clemente Esteban, id.
 Juan del Amo Alda, id.
 Francisco Moreno Olmedillas, Madrigal.
 Daniel Romanillos Rodriguez, id.
 Angel Leal Alonso, Higes.
 Mariano Marquez Sardina, Riofrio.
 Dámaso Moreno Delgado, id.
 Eugenio Monge Amor, id.
 Eugenio Hernando Perez, id.
 Valentin Llorente Llorente, Villares.
 Victor Llorente Llorente, id.
 Domingo de Pedro Gonzalez, Villacadima.
 Estanislao Gordo Palancar, id.
 Rufino Benito Sanz, Valverde.
 Felipe Botija Vazquez, Riva de Santiuste.
 Florentino Aldea del Olmo, Somolinos.
 Andrés Garcia Morales, Congostrina.
 Enrique Nicolás Caballo, Riva de Santiuste.
 Felipe Garcia Martin, Condemios de Arriba.
 Eustaquio de Francisco Pascual, Cincovillas.
 Lino Ray Paredes, Paredes.
 Roman Ruiz Gonzalez, id.
 Patricio Cerrada Yunquera, id.
 Francisco de Francisco Dorado, id.
 Claudio Asenjo Landeras, Atienza.
 Simón Molinero Barrio, Angon.
 Carlos Cercadillo Olmedillas, Alpedroches.
 Manuel Gomez Gil, Aldeanueva.
 Tomás Cuevas Perucha, Aldeanueva.
 Benito del Olmo Utande, Sienes.
 Gil de la Fuente del Olmo, Riva Santiuste.
 Juan José de la Cal Somolinos, Rebollosa de Jdraque.
 Vicente Garcia Cerrada, Prádena.
 Francisco Cerrada Cerrada, id.
 Plácido Ranz Clemente, Atienza.
 Dionisio Muñoz Muñoz, id.
 Vicente Hernando Romanillos, id.
 Pedro Garcia Roldán, id.
 Pedro Garay Lluva, id.
 Felix Alcorlo Esteban, Alcorlo.
 Fermin de Francisco Hernando, Alcolea Peñas.

Leonardo Andrés Mauricio, id.
 Isidoro Andrés Merencio, id.
 Lino Luengo Sanz, Albendiego.
 Domingo Alonso Muñoz, Robledo.
 Canuto Moreno Delgado, id.
 Calixto Alonso Delgado, id.
 Bonifacio Ruiz Caballo, Riofrio.
 Valentin Muñoz de la Cal, id.
 Cecilio Ranz Martinez, Madrigal.
 Hilario Palanco Moreno, La Huerce.
 Isidro Gonzalez Silvestre, id.
 Nicolás Gil, Alonso, id.
 Dionisio Escribano Gordo, id.
 Manuel Gomez Casas, Galve.
 José Esteban Martin, id.
 Francisco Ferrer Gomez, Paredes.
 Mariano Llorente Garcia, Pálmaces.
 Dionisio Robledo Robledo, La Huerce.
 Basilio Robledo Gimeno, id.
 Juan Robledo Escribano, id.
 Juan Romero Sanz, Albendiego.
 Diego Redondo Sanz, id.
 Casto Montero Luengo, id.

Capacidades.

D. Pedro Llorente Heras, vecino de El Ordial.
 Julián del Castillo Barahona, Riva de Santiuste.
 Miguel del Olmo Caballo, Medranda.
 Francisco Ujados y Gonzalez, Nava de Jdraque.
 Dionisio Robledo Moreno, La Huerce.
 Mariano Muñoz Ricote, Higes.
 Marcos Gonzalo Illana, Prádena.
 Toribio Alonso Cuevas, Las Cabezadas.
 Cipriano Ruiz Benito, Cercadillo.
 Antonino Martin y Gomez, Condemios de Arriba.
 Julián Vazquez del Olmo, Sienes.
 Bonifacio Alonso Gonzalo, id.
 Faustino Rodriguez Olmedilla, Cincovillas.
 Isidro Sierra Atance, Galve.
 Cirilo Benito Benito, Valverde.
 Claudio Moreno Torija, Higes.
 Pedro Cerezo Molinero, Cantalojas.
 Gregorio Perez Dominguez, Atienza.
 Francisco Nuñez Gimenez, id.
 Cecilio Garcia Gallo, Angón.
 Miguel Nieto Antón, Alpedroches.
 Timoteo Plaza Sierra, Alcorlo.
 Atanasio Mata Benito, Valverde.
 Rufino Cerrada Perucha, Zarzuela.
 Benito Puerta Herranz, Valdelcúbo.
 Fermin Garcia de Francisco, Cincovillas.
 Francisco Gordo Cerezo (2.º), Cantalojas.
 Venancio Yagüe Marquez, Campisábalos.
 Florencio Moreno Plaza, La Bodera.
 Narciso Illana Moreno, Zarzuela.
 Leandro Perez Gallego, Robledo.
 Santiago Herrera Sierra, Galve.
 Pablo Conde Sanz, id.
 Saturnino de Mingo Gajo, Romanillos.
 Pedro Bartolomé Atienza, San Andrés del Congosto.
 Baldomero Perez Atienza, Zarzuela.
 Pedro Lopez Noguerales, Romanillos.
 Victor Garralón Ferrer, Valdelcubo.
 Santiago Chicharro Ricote, Campisábalos.
 Pedro Marquez Baquerizo, id.
 Fermin Gonzalo Simón, Condemios de Abajo.
 Remigio Ortega Moreno, Idem de Arriba.
 Domingo Moreno Sanchez, Higes.

Pedro Perucha Navas, Zarzuela.
 Florentino de la Iglesia, Olmedillas.
 Nicolás Noguerales Leal, Ujados.
 Ignacio Rodríguez Galán, Atienza.
 Mariano Rodrigo Ruiz, Romanillos.
 Nemesio Tomico Martín, Zarzuela.
 Miguel Perucha Perez, id.
 Gabino Ramos Alonso, Robledo.
 Domingo Muñoz Ricote, Higes.
 Pedro Yagüe Sanz, id.
 Vicente Manzanero Somolinos, Cañamares.
 Simón Romanillos Roldán, Atienza.
 Mauricio Alonso Delgado, Robledo.
 Eusebio Martín Martín, Condemios de Abajo.
 Julián Domingo Muñoz, Congostrina.
 Juan Hernando Gil, San Andrés del Congosto.
 Tomás Ranz Ranz, Palancares.
 José de la Puente Moreno (menor), Bañuelos.
 Lorenzo Magro Domingo, Congostrina.
 Pablo Alguacil García, Sienes.
 Francisco Mingo Escribano, Villacadima.
 Dionisio Mangada Serrano, Madrigal,
 Cándido del Castillo Sanchez, Cercadillo.
 Felipe Aparicio Barrio, Gascueña.
 Félix Lucio de Francisco, Tordelrábano.
 Pedro Sanchez Redondo, Cantalojas.
 Frutos Marquez Barrios, id.
 Agapito Somolinos de Mingo, La Bodería.
 Lucas de la Iglesia, Romanillos.
 Pablo Gomez Benito, La Huerce.
 Emeterio Cabellos Asenjo, Atienza.
 Felipe Plaza Martínez, Cantalojas.

Partido de Brihuega

Cabezas de familia

D. Isidoro Gonzalez Lopez, vecino de Hita.
 Vicente Ortega Vela, Casas de San Galindo.
 Deogracias Delgado Arroyo, Rebollosa Hita.
 Hilario de Lucas Cabrera, Argecilla.
 Severo Esteban Lorenzo, Valdearenas.
 Damián Redondo, Balconete.
 Francisco San Andrés, id.
 Francisco Ortega Casas, Brihuega.
 Santos Delgado Arroyo, Fuentes.
 Prudencio Medrano Blas, Hita.
 Modesto Esteban Lopez, id.
 Manuel Perez Bermejo, Brihuega.
 Cipriano Moreno Sanz, Pajares.
 Inocente Blas Diaz, Cañizar.
 Claudio Anton Simón, Valdeancheta.
 Hilario Villaverde Villaverde, Masegoso.
 Bernabé Retuerta Notario, Romancos.
 Francisco Rojo Salas, Valdeavellano.
 Cayetano Romo Lopez, Budia.
 Fernando Peñuelas Galvez, Caspueñas.
 Elías Escarpa Maestro, id.
 Diego Bachiller Hernando, Hita.
 Pantaleon Martín y Martínez, Tomelloso.
 José Gonzalez García, Valdeancheta.
 Juan Pastor, Irueste.
 Isidro Lopez de la Fuente, Hontanares.
 Braulio Rojo Moreno, Valdeavellano.
 Gregorio Cepero Esteban, Brihuega.
 Marcelino Nieto Garrido, id.
 Pedro Maestro Triguero, Caspueñas.
 Angel Galan Montero, Hita.
 Leonardo Bartolomé Relano, Miralrio.
 Dionisio Esteban Sanz, Valdearenas.
 Florencio Cabellos Ruiz, Valdeavellano.
 Lucio Encabo Benito, Trijueque.
 Manuel Alejandro Bermejo, Torija.

Hermenegildo Polo Castillo, Ledanca.
 Julian Paños Arroyo, Romancos.
 Benito Moron Ramos, Brihuega.
 José García Ayora, Budia.
 Lorenzo Casado Agustin, Gajanejos.
 Petronilo Clemente, Balconete.
 Matías Viejo López, Budia.
 José Gordo Estéban, Brihuega.
 Quintin Ramos Martínez, San Andrés del Rey.
 Roman Paños Notario, Romancos.
 Tomás Ortega Rivas, Espinosa de Henares.
 Atanasio Santos Gallardo, Alarilla.
 Ruperto Cuadrado Ramos, Argecilla.
 Francisco Perez Ayuso, Valdeavellano.
 Aniceto Alonso de la Casa, Valdegrudas.
 Pedro Casado Vado, Hita.
 Zacarías Martínez Hernandez, Ledanca.
 Cesáreo Diaz Mira, Budia.
 Manuel Castillo Martínez, Archilla.
 Vicente Colmenero Escudero, Tomelloso.
 Claro Flores Cancho, Miralrio.
 Miguel Marcos Vicente, Atanzon.
 Francisco Gutierrez Caballero, Brihuega.
 Marcelino Millan Pomedá, Romancos.
 Marcos Gonzalez Berlanga, Valdegrudas.
 Bernabé Abad Manzano, Alarilla.
 Alberto Diaz Ranz, Brihuega.
 Félix Santos Alonso, id.
 Antonio Bermejo Cifuentes, id.
 Mamerto Jodra Raso, Argecilla.
 Lucio Cueva Pardo, Romancos.
 Bruno Aragonés Rebollo, Irueste.
 Atanasio Diaz Anguita, Atanzon.
 Antonio Sanz Peña, Castilmimbres.
 Santos Laton Ayuso, Valderrebollo.
 Teodoro Fernández Aragonés, Yélamos de Abajo.
 Andrés Sanchez Gallardo, Trijueque.
 Anselmo Bachiller, Balconete.
 Toribio Ibañez Marina, Alarilla.
 Juan Antonio Juarez, Argecilla.
 Pedro Gomez Foronda, Cañizar.
 Manuel Iñigo Bonilla, Ledanca.
 Ventura Cuevas Pardo, Romancos.
 Vicente Cuevas Sanz, Budia.
 Mateo Esteban García, Brihuega.
 Juan Marlasca Rodrigo, Utante.
 Victoriano Taravilla Oliva, Carrascosa de Henares.
 Casto Gonzalo Lopez, Padilla de Hita.
 Florentino Duque Sigüenza, Atanzon.
 Angel Calvo Guijarro, Espinosa de Henares.
 Saturnino Franaraga Bermejo, Romancos.
 Marcelino Arroyo Millan, id.
 Juan Cuevas García, Budia.
 Ramon Caballero Torres, Brihuega.
 Mariano Monge García, Fuentes.
 Facundo Blas Gil, Hita.
 Julian Conde Rodríguez, Brihuega.
 Cándido Marlasca Pastor, Trijueque.
 Juan Escudero García, Balconete.
 Francisco Vazquez Sanchez, Cañizar.
 Santos Yélamos Sanchez, Irueste.
 Juan Cuevas García, Budia.
 Esteban García Blanco, Valdesaz.
 Esteban Abad Manzano, Alarilla.
 Juan Recuero Yela, Solanillos del Extremo.
 Juan Esteban Gil, Hita.
 Vicente Aldeanueva Paniagua, Torija.
 Simon de Andrés, Tomelloso.
 Félix Arroyo Blanco, Valdesaz.
 Calixto Andrés Sopeña, Villanueva Argecilla.

José Caballero Cezon, Brihuega.
 Tomás Arteaga Ortega, id.
 Gregorio Alcalde Fajardo, Miralrio.
 Eugenio Alfaro Garcia, Budia.
 Elías Martínez Sanchez, Yélamos de Arriba.
 Justo Bodega Delgado, Espinosa de Henares.
 Juan Lopez Ranz, Taragudo.
 Miguel Redondo Peña, Brihuega.
 Cándido Castillo Iñigo, Ledanca.
 Anselmo Anguita Escarpa, Caspueñas.
 Manuel Colás Arroyo, Trijueque.
 Cirilo Monge Martínez, Irueste.
 Mariano Sanz Rueda, Brihuega.
 Antonio Cuadrado Gimenez, id.
 Isidoro Blanco Arroyo, Valdesaz.
 Máximo Almazan Valentin, Argecilla.
 Agustin Serrano Suarez, Argecilla.
 Domingo Rodriguez Cogedor, Valfermoso de Tajuña.
 Manuel Sanz Martínez, Taragudo.
 Meliton Carrion Elvira, Solanillos del Extremo.
 Celestino Felipe Ablanque, Rebollosa de Hita.
 Pedro Martínez Yélamos, Irueste.
 Juan Agudo, Trijueque.
 Mariano Rodriguez Picazo, Castilmimbre.
 Gregorio Aragonés Rebollo, Irueste.
 Trifon Peñuelas Alejandro, Cañizar.
 Claudio Leton Perez, Valdeayallano.
 Pedro Bonacho Alejandro, Torija.
 Federico Ortega Bravo, Miralrio.
 Felipe Ayuso Ayuso, Valdesaz.
 Antonio Mayor Bermejo, Gajanejos.
 Manuel Henche Arroyo, Castilmimbre.
 Sebastian del Olmo Arroyo, Romancos.
 Juan Corral Mayoral, Brihuega.
 José Hernandez Tartajo, id.
 Bonifacio Sigüenza Moreno, Atanzon.
 Roman Yañez Ramirez, Alarilla.
 Felipe Medina Sardina, Miralrio.
 Eusebio Garcia Manso, id.
 Lucas Ayuso Sotillo, Valdesaz.
 Anastasio Carrasco Sanz, Valderrebollo.
 Ciriaco Moreno Pastor, Yela.
 José de Lucas Gomez, Cañizar.
 Gabino Arroyo Alberruche, Torija.

Capacidades.

D. Gumersindo Rey Ortiz, vecino de Yélamos de Abajo.
 Hermenegildo Perez Romero, Brihuega.
 Pascual Cortijo Cortijo, Solanillos del Extremo.
 Manuel Domiardo de Diego, Brihuega.
 Angel Perez Ballesteros, id.
 Mauricio Gil Esteban, Hita.
 Manuel Casado Vado, id.
 Mariano Caballero Garcia, Valfermoso de Tajuña.
 Mariano Sanchez Aragonés, Yélamos de Abajo.
 Tomás Sanchez Aragonés, id.
 Juan Suarez Esteban, id.
 Domingo Algora Ramos, Atanzon.
 Anastasio Sigüenza Segovia, Aragoncillo.
 Vicente Serrano Valentin, id.
 Damian Zapata Flores, Valfermoso de Tajuña.
 Quintin Gonzalez Garcia, id.
 Vicente Garcia Ayllon, id.
 Cipriano Zapata de Diego, id.
 Leon Arroyo Sanchez, Yélamos de Abajo.
 Raimundo Vegas Arroyo, Trijueque.
 Valentin Salas Arroyo, id.
 José Bardasi Romo, Cañizar.
 Nicolás Barbero Pedroviejo, Hita.

Paulino Pastor Ayuso, Valdearenas.
 Marcelino Ramos Ayuso, Atanzon.
 Antonio Elvira Granada, Carrascosa Henares.
 Jesús Gomez Marlasca, Brihuega.
 José Recio Puerta, Hita.
 Nicomedes Pardo Arroyo, Olmeda del Extremo.
 Antonio Vela Mateo, id.
 Vicente Blanco Tejedor, Solanillos del Extremo.
 José Maria Molina Fabregat, Cañizar.
 José de la Fuente Rodriguez, id.
 Eusebio Sela Esteban, Argecilla.
 Manuel Esteban Yela, Hita.
 Gregorio Blas Tejedor, id.
 Alvaro Sotillo Garbajosa, Brihuega.
 Ramon Ortega Gordo, id.
 Francisco de Lucas Gallego, Argecilla.
 Victoriano Esteban Viejo, Ledanca.
 Valentin Garcia Nieto, Utande.
 Juan San Miguel Ariza, Hita.
 Vicente Lopez Dorado, id.
 José Duque Sigüenza, Atanzón.
 Antonio Adalia Agua, Valfermoso de Tajuña.
 Joaquin Sanchez Montero, Brihuega.
 Francisco Dorado Calvo, Hita.
 Esteban Castillo Castillo, Ledanca.
 Francisco Simon Ruiz, Casas de San Galindo.
 Julian Felipe Vegas, Trijueque.
 José Garcia Rivas, Brihuega.
 Ciriaco Sanz Moreno, Yela.
 Salustiano Iñigo Vallejo, Ledanca.
 Celedonio del Castillo Machuca, Atanzón.
 Francisco Garcia Sigüenza, Cañizar.
 Casimiro Torre Iñigo, Ledanca.
 Rafael Vallejo Torre, id.
 Julian Nieto Garrido, Brihuega.
 José Arroyo Redondo, Yélamos de Abajo.
 Vicente Viejo Gonzalez, Trijueque.
 Cecilio Arroyo Orantes, id.
 Braulio Encabo Ortiz, id.
 Domingo Pajares Perez, id.
 Julian Rodriguez Garcia, Yela.
 Angel Mateo Lopez, Olmeda del Extremo.
 Rodolfo Lopez de Diego, Brihuega.
 Juan Francisco Gumiel, id.
 José Torre Torre, Ledanca.
 Agustin Garcia Muñoz, Cañizar.
 Francisco Garcia Garcia, Valdearenas.
 Andrés Pardo Valdehita, de Yela.
 Marcos Granizo Diaz, Ledanca.
 Ildefonso Lamparero Vicente, id.
 Braulio Perez Caspueñas, Atanzon.
 Martiniano Felipe Pajares, Trijueque.

Partido de Cifuentes.

Cabezas de familia.

D. Agapito Hernández Laura, vecino de Abanades.
 Julian Ortega Garcia, El Sotillo.
 Eloy Tabernero Herranz, Huertahernando.
 Francisco Herraiz Saiz, Arbeteta.
 Urbano Henche Canalejas, Valdelagua.
 Celedonio del Amo Delgado, Canredondo.
 Simon Lopez Galiano, id.
 Juan Rodrigo Sanz, Huetos.
 Manuel Nicolás Garcia, Ablanque.
 Felipe Bejar Martin, Gárgoles de Abajo.
 Pedro Villaverde Plaza, Las Inviernas.
 Francisco Peña Lopez, Gualds.
 Julián Pastrana Ariza, Cifuentes.
 Dionisio Abanades Martinez, Huertahernando.
 Felipe Lopez Lopez, Arbeteta.

Marcos Escribano del Amo, Canredondo.
 Demetrio Rodrigo Blanco, Cifuentes.
 Dionisio Abanades Martinez, Huertahernando.
 Felipe Lopez Lopez, Arbeteta.
 Marcos Escribano del Amo, Canredondo,
 Demetrio Rodrigo Blanco, Cifuentes.
 Dionisio Moreno Perez, id.
 Sinforoso Garcia Tamayo, Saelices.
 Roman Escudero Gonzalez, Azañon.
 José Abanades Abanades, Huertahernando.
 Juan Viante Moranchel, Val de San Garcia.
 Apolinar Molina Barriopedro, Cifuentes.
 Pedro Algar Galan, Zaorejas.
 Florencio Esteban Martinez, Gargoles de Arriba
 Fermin Melguizo Solares, Gárgoles de Abajo.
 Benito Martin Amo, id.
 Pedro Caballero Martinez, Canredondo.
 Benito Cortijo López, Ocentejo.
 Francisco Santos Cortijo, Valdelagua.
 Luciano Bárcena Molina, Villanueva Alcorón.
 Severiano Huerta Lopez, Canales del Ducado.
 Castor de la Fuente Batanero, Cifuentes.
 Lorenzo Renales Sebastian, Esplegares.
 Gregorio Benito Navarro, Gárgoles de Abajo.
 Juan Ramiro Maestro, Rivaredonda.
 Juan del Amo Lopez, Canredondo.
 José Renales Martinez, Esplegares.
 Julian Sotodosos Villaverde, Las Inviernas.
 Lino Sancho Lopez, Ablanque.
 Gerónimo Sicilia y Miguel, Gualda.
 Pedro Martinez Martin, Valdelagua.
 Dámaso Martinez Pascual, Renales.
 Justo Moreno Hernández, Viana de Mondéjar.
 Juan Moreno Laina, Hortezueta de Ocen.
 Dámaso Delgado Navajo, Mantiel.
 Simon Utrilla Sancho, Las Inviernas.
 Pedro Lopez Escribano, Canredondo.
 Miguel Garcia Andrés, Henche.
 Carlos Martin Carriarán, Gárgoles de Abajo.
 Félix Herranz Sotoca, Esplegares.
 José Gutierrez Gutierrez, Huertahernando.
 Saturnino Torralba Gonzalez, Cereceda.
 Restituto Unsain Sicilia, Armallones.
 Faustino Caballero Lopez, Canredondo.
 Tiburcio Solano de Pedro, Henche.
 Carlos Rodriguez Villaverde, Las Inviernas.
 Bernabé Villaverde Bueno, id.
 Deogracias Sotoca Ayuso, Esplegares.
 Enrique Sierra Reanero, Cereceda.
 Patricio Bueno Bueno, id.
 Félix Delgado Delgado, Canredondo.
 Ramón Pinilla Silva, Cifuentes.
 Juan Hernando Rodrigo, Torrecuadrada de Valles.
 Luis Martin Merino, Gárgoles de Abajo.
 Santiago Cojedor Canalejas, Henche.
 Guillermo Lopez Mencia, Ocentejo.
 José Igualador Martinez, Villarejo de Medina.
 Aquilino de la Roca Cobeta, Gualda.
 Ruperto Mazarío Serrano, Cereceda.
 Miguel Marco Hernando, Torrecuadrada de Valles.
 Saturnino Herranz Moreno, Huertahernando.
 Julian Sanz Sanz, Riva de Saelices.
 Inocencio Camacho Lopez, Torrecuadrada.
 Leonardo Utrilla Martinez, Rivarredonda.
 José Rebollo Garcia, Mantiel.
 Dámaso Ambrona Ballano, Abanades.
 Mariano Garcia Rebollo, Mantiel.
 Dionisio Marigil Juanes, Cifuentes.
 Jorge Garcia Langa, El Sotillo.
 Gregorio Laina Igualador, Abanades.
 Juan Díez Cortijo, Gárgoles de Arriba.
 Manuel Mazarío Rebollo, Cereceda.
 Juan Huerta Garcia, Esplegares.
 Juan Anton Gil, Renales.
 Julian Berruoco Peña, Gualda.
 Felipe Renales Alonso, Abanades.
 Damian Huerta de Mingo, id.
 Bernabé Perez Romero, Azañon.
 Eleuterio Diaz Recuero, Cifuentes.
 Leonardo Castillo Carrascosa, Alaminos.
 Facundo Abua Ocaña, Cereceda.
 Manuel Gil Martinez, id.
 Julian Martin Martinez, Gárgoles de Arriba.
 Bonifacio Campos Martinez, id.
 Patricio Martinez Nieto, Gualda.
 Benito Moreno Garcia, Riva de Saelices.
 Segundo Sotoca, Fraile, Esplegares.
 Pablo Garcia Alvaro, La Puerta.
 Agapito Delgado Pontero, Cereceda.
 Dionisio Mazarío Gonzalez, id.
 Anastasio Martinez Casado, Padilla del Ducado.
 Juan José Garcia Diaz, Cifuentes.
 Feliciano Gil Urraca, id.
 Celestino Gaitan Villavieja, id.
 Policarpo Pasamón Losa, id.
 Eugenio Romero Romero, Carrascosa de Tajo.
 Canuto Abanades Garcia, Ablanque.
 Eusebio Cerrato Bueno, Cereceda.
 Saturnino Romero Llorente, Azañon.
 Santos Lopez Ruiz, Carrascosa de Tajo.
 Mariano Sotoca Herranz, Esplegares.
 Carlos Garcia Doñoro, Trillo.
 Basilio Diaz Perez, Sacecorbo.
 Angel Mazarío Alvaro, Cereceda.
 Sandalio Lopez Diego, Cogollor.
 Baldomero Beso Sastre, Gárgoles de Abajo.
 Inocente Bejar Campos, id.
 Gregorio Blanco Ramirez, Cifuentes.
 Julian Rebollo Garcia, Durón.
 Luis Díez del Amo, Sotodosos.
 Dionisio Hernandez Lopez, Gualda.
 Juan Tejedor Rueda, Gárgoles de Abajo.
 Saturnino Campos Rojo, Gárgoles de Arriba.
 Mariano Mayor Garcia, Huetos.
 Leon Gallego Anton, Renales.
 Pascual Serrano Franco, Mantiel.
 Pedro Delgado Garcia, id.
 Pedro Gil y Gil, Renales.
 Vicente Moreno Lafuente, Duron.
 Leonardo Agüeros Picazo, Gualda.
 Eustaquio Canalejas Diaz, Gárgoles de Arriba.
 Venancio Rueda Pallá, Gárgoles de Abajo.
 Guillermo Blanco Martin, Gárgoles de Abajo.
 Eusebio Tomás Ibañez, Cifuentes.
 Mariano Buendía Garcia, Ocentejo.
 Leon Mario Martinez, Esplegares.
 Casto Mayo Ricote, Renales.
 Policarpo Moranchel Rodrigo, Carrascosa de Tajo.
 Florencio Lopez Lopez, Armallones.
 Lino Flores Villaverde, Las Inviernas.
 Francisco Herraiz Martinez, Huertapelayo.
 Roman Romo Martinez, Abanades.
 Gabriel Gallego Renales, Renales.
 Braulio Marigil Montero, Cifuentes.
 Benito Rebollo Garcia, Mantiel.
 Juan Tamayo Tamayo, Sotodosos.
 Andrés Moreno Sacristan, Azañon.
 Celestino Salmeron Villaverde, Abanades.
 Hilario Rincon Martinez, Padilla del Ducado.

Capacidades.

D. Benito Villanueva Sevilla, vecino de Valtablado del Rio.
 Victoriano Rivas Durango, Cifuentes.
 Juan Tamayo Sanz, Saelices.
 Ricardo Muñoz Mayor, Huetos.
 Felipe Diego Valdehita, Alaminos.
 Vicente Benito Pascual, La Puerta.
 Ignacio García Perez, id.
 Doroteo Recuero Yagüe, Ruguilla.
 José Romero Llorente, Azañon.
 Inocencio Romero Polo, id.
 Guillermo Batanero Castillo, Cifuentes.
 Jacinto Martínez Langa, Huetos.
 Mauricio Rodríguez Fernández, id.
 Bartolomé Ramon Lafuente, Torrecuadrada de Valles.
 Pedro Lopez de Angel, Cifuentes.
 Eugenio Romero Moreno, Azañon.
 Ignacio Lopez Carrascosa, Alaminos.
 Ulpiano Tamayo Usanos, Sotodosos.
 Hilario Garcia Bartolomé, Huetos.
 Mariano Utrilla Yela, Ruguilla.
 Baldomero Utrilla Perez, id.
 José Ballesteros Batanás, Cifuentes.
 Jesús Ibañez Moreno, Azañon.
 Agapito Puerta Martínez, Canredondo.
 Antolin Diaz Peco, Canales del Ducado.
 Julian Lopez Villaverde, Alaminos.
 Ramón Yagüe de la Torre, Cifuentes.
 Joaquin Garcia Martínez, id.
 Ramon Rodrigo Gonzalez, Azañon.
 Tomás Lopez Peco, Canales del Ducado.
 Atanasio Garcia Lopez, id.
 Baltasar Romero Romero, Carrascosa de Tajo.
 Gabriel Ibañez Lopez, Armallones.
 Mónico Pliego Hernandez, Cifuentes.
 Lucas de Diego Garcia, Torrecuadrada de Valles.
 Santos Vigil Martínez, Sotodosos.
 Agustin Portillo Garcia, Valtablado del Rio.
 Domingo Recuero Utrilla, Ruguilla.
 Manuel Bravo Godo, Cifuentes.
 Gregorio Palafox Hernandez, id.
 Eloy Aceitero Garcia, La Puerta.
 Mariano Cortes Perez, Valtablado del Rio.
 Mariano Garcia Diaz, Cifuentes.
 Manuel Gamarra Azañon, id.
 Cándido Pardo Arroyo, id.
 Antonio Bravo Gilolmo, id.
 Mauricio Puente Martínez, Canredondo.
 Manuel Portillo Garcia, Valtablado del Rio.
 Juan Vicente Gil, Ruguilla.
 Francisco Toro del Amo, Canredondo.
 Estanislao Gilaverte Navarro, Cifuentes.
 Rafael Pliego Fernandez, id.
 Fermin Garcia Ibañez, id.
 José María Blanc Lopez, id.
 Vicente Sebastian Sanz, Ruguilla.
 Cándido Gil Llorente, Azañon.
 Pantaleón Gil Romero, id.
 Eustaquio Caballero Martínez, Canredondo.
 Guillermo Budia Pastrana, Cifuentes.
 Galo Martínez Garcia, Huetos.
 Patricio Lopez Palacios, Valtablado del Rio.
 Saturio Rojo Puago, Alaminos.
 Anacleto Garcia Moranchel, Huetos.
 Zacarías Lopez Palomar, La Puerta.
 Eusebio Sotoca Escribano, Canredondo.
 Manuel Carrascosa Diego, Alaminos.
 Domingo Perez Mayor, Ruguilla.
 Anastasio Sotoca Hernando, Saelices.
 Mariano Rubio Batanero, Cifuentes.

Luis Romero Gil, Azañon.
 Julian Utrilla Yagüe, Ruguilla.
 Juan Escribano Lopez, Canredondo.
 Santiago Carrascoso Carrascoso, Alaminos.
 Manuel Ibañez Garcia, Saelices.
 Juan José Perez Yela, Ruguilla.
 León Arbeteta Alcázar, Cifuentes.

*Partido de Cogolludo.**Cabezas de familia.*

D. Baltasar Escudero Gutierrez, vecino de Humanes.
 Carlos Alcorlo Sopeña, Fuencemillan.
 Pedro Frutos Coello, Humanes.
 Felipe Lozano Sobrino, id.
 Juan Coello Robledillo, id.
 Emeterio Martínez Martínez, id.
 Benito Cebrian Diaz, id.
 Victoriano Sanz Simon, Fuencemillan.
 Donato Batanero Ramirez, Aleas.
 Fermin Sanz de la Torre, id.
 Gabriel Prieto Lopez, Alpedrete de la Sierra.
 Pedro Rodriguez Alvarez, id.
 Juan Herranz Sanz, id.
 Agustin Meonio Alonso, Beleña.
 Luis Aberturas Asenjo, Arbancon.
 Pedro Aberturas Navas, id.
 Celedonio Pinel Minguez, id.
 Venancio Llorente Llorente, Arroyo de Fraguas.
 Manuel Río-frio Sastre, Membrillera.
 Pablo Andrés Andrés, id.
 Matías Esteban Minguez, Matarrubia.
 Antonio Hervás Sanz, id.
 Justino Perez Gonzalez, id.
 Antolin Sanz Perez, id.
 Manuel Lozano Perez, id.
 Trinidad Coello Garcia, id.
 Cipriano Gonzalo Plaza, Malaguilla.
 Santiago Andrés Andrés, Membrillera.
 Julian Hita Río-frio, id.
 Victoriano Martínez Martínez, id.
 Gonzalo Blasco Gonzalo, Malaguilla.
 Valentin Gascon Toquero, id.
 Tomás Gimenez Perucha, id.
 Ruperto Tieso Perucha, id.
 Matías del Vado Castillo, Cerezo.
 Agustin Garcia Rufo, Mesones.
 Paulino Gomez Gonzalez, Casa de Uceda.
 Miguel Diego Pascual, id.
 Modesto Boyarizo Gomez, Beleña.
 Remigio Gamo Alonso, Tamajon.
 Guillermo Esteban Redondo, id.
 Atanasio Gamo del Olmo, id.
 Faustino Garcia Alonso, id.
 Francisco Santamaría Martínez, id.
 Juan Gimenez Perez, Campillo de Ranas.
 Julian Pascual Herranz, Viñuelas.
 Justo Viñuelas Perez, id.
 Marcos Pascual Sanz, Villaseca de Uceda.
 Julian Elvira Pascual, id.
 Angel Sanz Bris, Tamajon.
 Eugenio Olmo Calleja, id.
 Camilo Mateo Sanz, Villaseca de Uceda.
 Manuel Bris Abelleira, id.
 Gerónimo Boquerin Cañamares, Torrebeleña.
 Vicente Mazmela Jorge, Humanes.
 Demetrio Menendez Coello, id.
 Juan Roldan Brihuega, id.
 Valentin Torres Aparicio, id.
 Francisco Magro Sacedon, id.

Perfecto Almazan Ojalvo, Robledillo.
 Juan Garcia Marchamalo, id.
 Nicolás Hita Riofrio, Membrillera.
 Enrique Lozano del Olmo, id.
 José Villanueva Riofrio, id.
 Roman Gonzalo Merino, Beleña.
 Juan Vicente Robledillo, Retiendas.
 Rufino Cuesta Gonzalez, Matarrubia.
 Victor Sacedon Alonso, id.
 Celestino Cañeque Argüelles, Valdenuño Fernandez.
 Antonio Garcia Sanchez, id.
 Manuel Riofrio Lozano, Membrillera.
 Alejandro Gonzalez Gordo, Cerezo.
 Perfecto Diego Pablo, Casa de Uceda.
 Manuel Diego Diego, id.
 José María Juarranz Martinez, Fuencemillan.
 Eliodoro Simon Merino, Cogolludo.
 Agustin Herranz Garcia, Valdenuño Fernandez.
 Juan Gamo Gamo, Retiendas.
 Vicente Gonzalez Largo, Membrillera.
 Santiago Ballesteros Vacas, Arbancon.
 Antonio Diego Gonzalez, Casa de Uceda.
 Hilarion Prieto Herrera, Valdepeñas de la Sierra.
 Lino Rivas Gonzalez, El Cubillo.
 Eustaquio Esteban Hervas, Matarrubia.
 Juan Diego Gil, Casa de Uceda.
 Gerónimo Cárdena Palancar, Cogolludo.
 Martin del Rey Ortega, id.
 Domingo Ollero Alonso, Beleña.
 José Cleto Juarranz Martinez, Fuencemillan.
 Francisco Monge de la Cruz, Jocar.
 Manuel Cubillo Aguado, Humanes.
 Gregorio Balbuena Llorente, id.
 Eusebio Garcia Herrera, Valdepeñas de la Sierra.
 Juan Fuente Garcia, id.
 Vicente Somolinos Aragonés, Fuentelahiguera.
 Francisco Lucia Gordo, Beleña.
 Antolin Carral Herranz, Campillo de Ranas.
 Juan Adradas Garcia, Mesones.
 Celestino Rufo Garcia, id.
 Telesforo Diego Gil, Casa de Uceda.
 Angel Pinel Iruela, Arbancon.
 Julian Calleja Calleja, Tamajon.
 Martin Hernando Isidro, Uceda.
 Carlos Gomez Medrano, Fuentelahiguera.
 José María Criado, Cogolludo.
 Pedro Aparicio Garcia, id.
 Antonio Llorente Galan, id.
 Mateo Resco de la Fuente, Valdepeñas de la Sierra.
 Luciano de la Torre Andrés, Aleas.
 Federico Carrasco Puebla, Humanes.
 Carlos Herrera Andradas, Fuentelahiguera.
 Miguel Arribas Martin, Casa de Uceda.
 Mariano Calvo Simon, Fuencemillan.
 Eustaquio Fernandez Riaza, El Cardoso.
 Pedro Raposo Lozano, Membrillera.
 Pantaleón Martin Sanz, El Cubillo.
 Eulogio Perucha Alonso, La Mierla.
 Julian Azconas Esteban, Puebla de Valles.
 Pedro Iruela Gordo, id.
 Nicolás Guerra Rivas, Mesones.
 Cipriano Ramiro Vallejo, Puebla de Beleña.
 Victoriano Lorena Cañamon, Cogolludo.
 Santiago Criado Sanz, id.
 Leoncio Garcia Garcia, Cerezo.
 Máximo Sanz Plazas, Malaguilla.
 Luis Gimenez Martinez, id.
 Manuel Mendieta Pérez, Uceda.
 Manuel Heredia Guerrero, Uceda.

Mauricio Sanchez Sanz, Málaga del Fresno.
 Eustaquio Camino Plaza, id.
 Mariano Gonzalez Vera, Almiruete.
 Antonino Borlaf Herrera, Valdepeñas la Sierra.
 Genaro Lopez Herranz, Cerezo.
 Nicasio Elvira Sanz, Matarrubia.
 Modesto Guerra de Riva, Malaguilla.
 Pedro Español Ramiro, Puebla de Beleña.
 Esteban Herranz Rivas, Cogolludo.
 Gregorio Lopez Fernandez, id.
 Plácido Esteban Minguez, El Vado.
 Feliciano Acero Sanz, Uceda.
 Nicolás Baños Acebedo, id.
 Roman Gascón Perez, Malaguilla.
 León Sacedón Yela, Torrebeleña.
 Donato Escoba Castillo, id.
 Rufino Rodriguez Vicioso, Peñalva.
 Manuel Arribas Sanz, Valdepeñas de la Sierra.
 Manuel Resco Fuentes, id.
 Anastasio Esteban Heras, Arbancon.
 Mateo Serrano Sanz, Uceda.
 Miguel Serrano Vicente, Majaerayo.

Capacidades

D. Marcelo Merino Palancar, vecino de Muriel.
 Anastasio Pereda Elvira, Villaseca de Uceda.
 Francisco Martinez de la Torre, Cogolludo.
 Plácido Vallejo Cuello, Robledillo.
 Agustin de Frias Casado, Cogolludo.
 Pedro Gamo Moreno, Tamajón.
 José Santamaría Martinez, id.
 Ignacio Martinez Sanz, Fuentelahiguera.
 Valentin Melendez Lozano, Humanes.
 Andrés Marchamalo Garcia, Humanes.
 Rito Herranz Rivas, El Cubillo.
 Brígido Varela Blas, Robledillo.
 Ramón Mateo Elvira, Villaseca de Uceda.
 Perfecto Sanz Gil, id.
 Gregorio Gomez Bris, Fuentelahiguera.
 Saturnino Marios Moreno, id.
 Juan Guijón Redondo, Tamajón.
 Melchor Cañeque Moreno, Puebla de Beleña.
 Eusebio Sopeña Puebla, Cogolludo.
 Luis Arenas Sanz, El Cubillo.
 Anselmo Bris Abelleira, Villaseca de Uceda.
 Cándido Gil Acebedo, id.
 Cecilio Marcos Gomez, Humanes.
 Venancio Sanz Garcia, id.
 Domingo Arribas Gonzalez, Casa de Uceda.
 Marcelino Barragán Esteban, Cogolludo.
 Cipriano Perez Vallejo, Robledillo.
 Emilio Gil Sanz, Uceda.
 Antonino Calleja Jabardo, id.
 Agustin Olmo Olmo, Tamajón.
 Celestino de Lucas de San Antonio, Cogolludo.
 Domingo Sanz Sanz, Malaguilla.
 Juan Alonso Rodriguez, Puebla de Valles.
 Baldomero Auñón Pascual, Villaseca de Uceda.
 Nicasio Sanz Santamaría, Tamajón.
 Feliciano Sanz Sanz, Casa de Uceda.
 Bernabé Mateo Vazquez, Humanes.
 Alejo Perez Taracena, Fuentelahiguera.
 Agapito Garcia Rivas, El Cubillo.
 Santos Duque Gimenez, Cogolludo.
 Sinfioriano Garcia Cubillo, Robledillo.
 Rafael Moreno Bris, Tamajón.
 Manuel Moreno Esteban, id.
 Pedro Fraguas de Frias, Cogolludo.
 Leocadio Arenas Sanz, El Cubillo.
 Antonio Vera Sanz, Almiruete.
 Leoncio Alonso Alcalde, Robledillo.
 Pablo Castels Leal, Cogolludo.
 Pablo Gamo Sanz, Valdesotos.

Ceferino Moreno Gimenez, Almiruete.
 Esteban Garcia Rivas, Cogolludo.
 Galo Gimenez Martinez, Malaguilla.
 Francisco Castillo Zurita, Montarron.
 Valentin Alonso Cerezo, Muriel.
 Eusebio Sanz Martin, Uceda.
 Mariano Manada Martin, Almiruete.
 Julián Zurita Castillo, Montarron.
 Marcos Martinez Escudero, Humanes.
 Manuel Puebla Ranz, Cogolludo.
 Mariano Martin Hernández, Uceda.
 Crispulo Sanz Plaza, Malaguilla.
 Epifanio de la Riva Torres, Montarron.
 Saturnino Cuesta Martinez, Cogolludo.
 Mariano Gamo Verges, Tamajón.
 Eustaquio Blas Perez, Robledillo.
 Cecilio Romero Arias, id.
 Remigio Gamo Verges, Tamajón.
 Eustaquio Dieguez González, Casa de Uceda.
 Juan Perez Fuentes, Almiruete.
 Roman Martinez de la Torre, Cogolludo.
 Francisco de Sales Garralon Cañamares, id.
 Mariano Notario de Diego, id.
 Nicasio Grajal Sanz, El Cubillo.
 Benito Santamaria Moreno, Tamajón.
 Andrés Blas Magro, Robledillo.

(Se concluirá.)

Juzgados de primera instancia.

MADRID.—LATINA

Edicto

En virtud de providencia dictada con fecha 4 del actual, por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, en los autos promovidos en concepto de pobre por doña Engracia Rodrigálvarez Zaya, en reclamación de ciertos bienes de la Capellanía fundada en la Catedral de Sigüenza por el Sr. D. Sebastián de Juan y Santamaria, sacerdote, natural de Sigüenza, hijo de D. Martin y de doña Francisca, que falleció en Roma el día 19 de Enero de 1772, se ha acordado llamar por segunda vez, por medio del presente, á todos los que se crean con derecho á los bienes y rentas de la expresada Capellanía, para que dentro del término de 30 días contados desde la fecha de la publicación de este edicto, comparezcan en dicho Juzgado á deducirle, haciendo uso del derecho de que se crean asistidos, bajo apercibimiento que, de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar; haciéndose constar que hasta la fecha han comparecido en autos alegando derecho á los bienes como descendientes por varias sucesiones legítimas del fundador, además de la demandante doña Engracia Rodrigálvarez Zaya, don Benito Rodrigálvarez Lapuebla, doña Engracia Rodrigálvarez Correjas, doña Victoriana Atienza y Toro, doña Concepción Plá Atienza, doña Juliana Morales Atienza y D. Felipe Angel Carreto.

Madrid 19 de Julio de 1898.—El Escribano, Juan García Inés.—V.º B.º—S. Carlos y Alix.

GUADALAJARA.

Don Juan Carrasco González, Abogado, Juez municipal de bienes anteriores, encargado del Juzgado municipal de esta capital, ejerciendo jurisdicción de primera instancia en el asunto que se dirá por indisposición del Sr. Juez propietario é incompatibilidad del municipal.

Hago saber: Que por auto de este Juzgado de veintidos del actual fué declarado en estado de quiebra el comerciante de esta plaza D. José Gar-

cia de la Torre, acordándose en dicho auto, entre otras cosas, publicar tal declaración de quiebra por medio de edictos en los sitios públicos de costumbre de esta capital, en el *Boletín oficial* de esta provincia y *Gaceta de Madrid*, con la prevención de que nadie haga pagos ni entrega de efectos al quebrado ni á otro objeto en su nombre, debiendo tan solo verificarlo al Depositario D. Nicolás Lopez Perez, comerciante de esta Ciudad, pues de lo contrario no quedarán libres de las obligaciones que tengan pendientes.

Así mismo se previene á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias del expresado D. José Garcia de la Torre que hagan manifestación de éstas por notas que deberán entregar al comisario D. Vicente Díez Cotano, con la prevención que de no cumplirlo serán tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra; y últimamente se advierte á los acreedores del referido quebrado se presenten en el día y hora que se les designará para la celebración de la primera junta general en la sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta baja de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de esta ciudad, donde deberán comparecer personalmente ó por medio de representante con poder bastante, bajo apercibimiento de que por falta de asistencia se les seguirá el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Guadalajara á veintisiete de Julio de mil ochocientos noventa y ocho.—Juan Carrasco.—Ante mí.—Miguel Valentin.

Ayuntamientos constitucionales.

VIANA DE JADRAQUE.

Por el vecino de este pueblo D. Miguel Merino se me ha dado parte como en el día 23 del corriente, sobre las ocho de la noche al ir á recoger su hijo Miguel una mula de las señas que abajo se expresan, del sitio llamado La Vuelta, donde la tenía pastando, desapareció huída con dirección al término de Huérmeces, sin que haya podido averiguar su paradero; cree que la misma tome la dirección á Madrid, de donde el mismo día se la ha mandado su principal D. Santiago Garcia.

Por tanto, ruego á la autoridad donde sea habida, lo pongan en conocimiento de ésta.

Viana de Jadraque 25 de Julio de 1898.—P. El Alcalde, Pedro Pérez.

Señas.

Pelo castaño, alzada pasa de la marca, herrada de las cuatro extremidades, edad cerrada, con unos lunares blancos en los costillares y cincha; un poco desleal.

HUERTAHERNANDO.

Desde el día 1.º de Octubre próximo se halla vacante la plaza de cirujano ministrante de este pueblo, con la dotación de 115 fanegas de trigo común de buen especie, pagadas por la iguala de vecinos y cobradas por el profesor en las eras en el tiempo de la recolección; el que se encuentre adornado del título de dicha profesión y quiera enterarse, podrá dirigir las solicitudes á esta Alcaldía en el término de 20 días, acompañadas de informe de buena conducta.

Huertahernando 24 de Julio de 1898.—El Alcalde Pedro P. Guerrero.

—1475

IMPUESTO DE CONSUMOS.—Tarifa 1.^a (4)

Año económico de 18 á 18

Mes de

Provincia de término municipal de
 pueblo de (2) clase de población (3) (4)

ESTADO COMPRENSIVO de las unidades que representan las especies que han sido adeudadas y vendidas en el citado mes, así como de los derechos del Tesoro y recargos municipales, devengados por el total de cada especie, que D. (5) rinde á la Administración de Hacienda de esta provincia, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 18 del vigente Reglamento del mencionado impuesto.

ESPECIES	Unidad que sirve de base para la fijación de los tipos de tarifa.	UNIDADES			DEVENGOS			Observaciones		
		(6) Vendidas...	(7) Adeudadas...	Total.....	Tipo del devengo para el Tesoro según tarifa del impuesto	Tanto por ciento del recargo municipal acordado sobre cada especie.	IMPORTE DEL DEVENGO			
							Para el Tesoro según tarifa. = Pts C.		Por recargo municipal. = Pts. C.	TOTAL..... Pts. C.
Carnes										
VACUNAS, LANA-)	Carnes muertas en fresco...	Kilogramo								
RES O CUBRIAS)	En Cecina ó saladas	Idem.								
DE CERDA...	Carnes muertas en fresco...	Idem.								
	Saladas	Idem.								
Líquidos.....	Aceites de todas clases.....	1 litro.								
	Vinos de todas clases.....	100 idem.								
	Vinagre	Idem.								
	Cerveza, sidra y chacolí.....	Idem.								
	Licores.....	1 litro.								
Granos	Alcoholes y aguardientes...	Un grado cett en 100 litros.								
	Arroz, garbanzos y sus harinas	100 kilgs.								
	Trigo y sus harinas	Idem.								
	Cebada, Centeno, maíz, mijo, panizo y sus harinas.....	Idem.								
Pescados de río y mar, sus escabeches y conservas.....	Los demás granos y legumbres secas y sus harinas..	Idem.								
	Jabón duro y blando.....	Kilogramo								
	Carbón vegetal.....	Idem.								
	Idem de cok.....	100 kilog.								
	Conservas de frutas.....	Idem.								
	Idem de hortalizas y verduras.....	Kilogramo								
	Sal común.....	Idem.								
	Idem negra destinada á la industria y á la agricultura.....	Idem.								
	Idem blanca id. id. id.....	100 kilog.								
	Por repartimiento entre los habitantes del extrarradio.....	Idem.								
Por										
TOTALES.....										
Se deben consignar todas las especies comprendidas en la respectiva tarifa que va unida al Reglamento, y al final se hará indicación de algún otro medio reglamentario, si lo hubiese, que produzca devengos, y se concluirá con los					TARIFA 2.^a					
TOTALES.....										
Importe de la tarifa 1. ^a										
Idem de la tarifa 2. ^a										
TOTALES.....										
					RESÚMEN					

(Fecha, firma y sello del Alcalde ó rematante.)

(1) El estado correspondiente á esta tarifa se ha de rendir por los Alcaldes ó rematantes de todas las poblaciones, y al final del mismo deben figurar la fecha, así como la firma y sello de aquéllos respectivamente, siempre que no se trate de capitales de provincia, de los puertos de Cartagena, Gijón, Vigo y de las demás poblaciones mayores de 30.000 habitantes, pues, tratándose de las mencionadas capitales ó poblaciones asimiladas, como sus Alcaldes ó arrendatarios deben extender á la tarifa 2.^a el estado de que se trata, los expresados fecha, firma y sello se consignarán donde se indica en el modelo. (2) Se necesita expresar el nombre del pueblo, cuando tenga más de uno el municipio, para que se pueda saber á cuál corresponde el remate. (3) Aquí se ha de consignar la clase de medio que se utiliza, por ejemplo: la administración municipal ó el arriendo á venta libre ó á la exclusiva. (4) En este sitio se manifestará que el arriendo ó la administración municipal comprenden todas las especies sujetas al impuesto, y en otro caso se hará indicación de las que sean. (5) Se debe consignar en este hueco lo siguiente: Don..... (nombre y apellido), rematante del impuesto de consumos del citado pueblo (si es de uno solamente), ó rematante del impuesto de consumos del citado término municipal (si el remate se refiere á todos los pueblos de que consta el municipio), ó Alcalde presidente del Ayuntamiento del referido término municipal (cuando el impuesto sea administrado por el Ayuntamiento.) (6) Esta columna se refiere únicamente á los Ayuntamientos y rematantes que hacen ventas á la exclusiva. (7) En esta columna se han de comprender las unidades que se hayan adeudado por los Ayuntamientos y arrendatarios á quienes se refiere el párrafo 1.^o del art. 18 del Reglamento, y lo mismo, en los casos en que proceda, cuando se haya utilizado el arriendo á la exclusiva. (8) Aquí se puede manifestar cuando parezca oportuno, además de lo que expresa el modelo.